

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4302-2019 Fecha 1 de febrero de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del día uno de febrero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1-Formulación del proyecto: MEJORA DE ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO: A- Orden de inicio. B-Contrato. C- Acta de recepción. D- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada y E-Facturas. 2- Formulación del proyecto: FORMULACION CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO: A- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada. 3- Proyecto: MEJORAMIENTO DE CUESTA EL COPANTE CANTON LA ESTANCIA MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN: A- Orden de inicio. B-Contrato. C- Acta de recepción. D- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada. E-Monto final del proyecto y F- Facturas y del proyecto de Cacaopera solicitamos la información de LA FORMULACION, LA SUPERVISION Y LA EJECUCION DEL PROYECTO". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 25 de enero al 7 de febrero de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas, procedió a solicitar a la Asistente Técnica de la zona Central la documentación e información relacionado a los proyectos indicados, dando respuesta de la siguiente manera:
 - 2.1- Formulación del proyecto: (206741) MEJORA DE ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO: A- Orden de inicio. B- Contrato. C- Acta de recepción. D- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada y E- Facturas.

El proyecto es en modalidad descentralizado, por lo que la información requerida debe ser solicitada a la Municipalidad de San Antonio Los Ranchos, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que FISDL no resguarda dicha documentación, se anexa consulta detalla de proyecto como documento adjunto que forma parte de esta acta de entrega.

- 2.2- Formulación del proyecto (206750) FORMULACION CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO: A- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada. (Favor indicar si lo que necesita es el presupuesto de ejecución del proyecto, o a que presupuesto se refiere):
- Monto del proyecto formulado: \$131,222.41. Se anexa reporte de presupuesto
- Monto del proyecto ejecutado: \$93,238.61. Se anexa consulta detalla del contrato de ejecución.



MOMBBEY.

FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

2.3- Proyecto: MEJORAMIENTO DE CUESTA EL COPANTE CANTON LA ESTANCIA MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN: A- Orden de inicio. B-Contrato. C- Acta de recepción. D- Monto final del presupuesto de la carpeta elaborada. E-Monto final del proyecto y F- Facturas y del proyecto de Cacaopera solicitamos la información de LA FORMULACION, LA SUPERVISION Y LA EJECUCION DEL PROYECTO". (291210);

Este proyecto fue ejecutado en el marco del PFGL, bajo la modalidad descentralizada, razón por la cual los documentos relacionados a los contratos de formulación, supervisión y la ejecución están en la municipalidad de Cacaopera, por lo que deberá solicitarlos directamente a dicha municipalidad, ya que FISDL no resguarda la documentación solicitada. Se anexa consulta detalla de proyecto como documento adjunto que forma parte de esta acta de entrega.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE	`i.	Roberto Molina		
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUEST	AS	
FIRMA*:	The state of the s	the die		
Información	n a completar por Sc	Vicitanta Constanta		
miormacion	i a completar por Sc	nicitante		
I. DA	TOS DEL SOLICITA	ANTE:		
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

Doborto Molina

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.
*Información requerida

